

RAD: 2021-00019-00
DEMANDANTE: CARLOS CONTRERAS RIVERA
DEMANDADOS: ANA LUCIA AYALA GALVIS Y SERAFÍN VEGA BLANCO
PROCESO: VERBAL – CUADERNO 3 DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez informando que el término para subsanar los defectos de la demanda de reconvencción, sucumbió el día 12 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 13 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que dentro del término otorgado en auto inadmisorio de la demanda de reconvencción de fecha 26 de marzo de 2021¹, la parte demandante en reconvencción no subsanó los defectos referenciados por el Despacho.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del CGP, se ordena el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de reconvencción interpuesta por ANA LUCÍA AYALA GALVIS y SERAFÍN VEGA BLANCO en contra de CARLOS CONTRERAS RIVERA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR lo actuado dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **15 de abril de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **057**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

¹ Folio 8, Cuaderno 3 Demanda de Reconvencción.